



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS DE TELECOMUNICACIONES

JULIO DE 2026



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES.....	4
3.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4.	LOTES	5
5.	ALCANCE DEL CONTRATO	6
6.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
7.	SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES.....	9
8.	DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
9.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	9
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	10
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
11.	PROCEDIMIENTO	12
12.	RÉGIMEN JURIDICO.....	12
13.	MESA DE CONTRATACIÓN	13
14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	16
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	20
17.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	31
18.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	34
19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	36
20.	ADJUDICACIÓN.....	37
21.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	37
22.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	38
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
23.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39
24.	RIESGO Y VENTURA	40
25.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	40
26.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	42
27.	ABONO DE LOS TRABAJOS.	45
28.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	46
29.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	46
30.	SUBCONTRATACIÓN	50
31.	CESIÓN DEL CONTRATO	52

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
32. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	52
33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
V. RÉGIMEN JURÍDICO	54
34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	54
35. SUMISIÓN A FUERO	54
VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	54
36. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	54
37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	54
ANEXO I	62
ANEXO II	64
ANEXO III	65
ANEXO IV	66
ANEXO V	67
ANEXO VI	68
Anexo VII	69

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio del mantenimiento integral de primer nivel de las infraestructuras de los Centros de Telecomunicación gestionados por NASERTIC, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares confeccionado al efecto.

Concretamente se trata de un contrato de servicios por importe superior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se completa con el Pliego de Características Técnicas y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

50332000-1 (servicios de mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones)

64200000-8 (servicios de telecomunicaciones)

El presente contrato se encuentra sujeto a la obligación de subrogación del personal adscrito al servicio objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y la regulación prevista en el Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Navarra. Teniendo en cuenta dicha subrogación, no procede la reserva de ninguno de los lotes a centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción Social.

2. ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES

A los pliegos reguladores de la contratación los acompañan los siguientes documentos, a todos los cuales se les dota de carácter contractual:

- a. Anexo I - Instrucciones para cumplimentar el DEUC
- b. Anexo II – Modelo revisiones preventivas adicionales

- c. Anexo III - Modelo criterios sociales
- d. Anexo IV - Modelo oferta económica
- e. Anexo V – Modelo compromiso subcontratación
- f. Anexo VI – Información sobre la subrogación
- g. Anexo VII – Declaración subcontratación trabajos de Alta Tensión

Pliego de condiciones técnicas, integrado por los siguientes Anexos:

- h. Anexo VIII Relación de Centros Telecomunicación por tipo.
- i. Anexo IX Relación de Grupos Electrógenos en CTs
- j. Anexo X Relación de equipos AA en CTs
- k. Anexo XI Relación Extintores en CTs
- l. Anexo XII Procedimiento Service Desk
- m. Anexo XIII Tareas y periodicidad de Mantenimiento Preventivo
- n. Anexo XIV Preciario para Trabajos Facturables
- o. Anexo XV Relación CTs Sistemas Fotovoltaicos.
- p. Anexo XVI Relación CTs Suministro Alta Tensión

Debido a que la información contenida en los Anexos VIII a XVI tiene carácter confidencial, los mismos serán remitidos a las empresas que así lo soliciten al buzón [licitacion@nasertic.es](mailto:buzonlicitacion@nasertic.es) previa firma del correspondiente Acuerdo de Confidencialidad.

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

4. LOTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera procedente la división en lotes del presente contrato de mantenimiento de los Centros de Telecomunicaciones, ya que la realización independiente de

las diversas prestaciones que lo integran podría dificultar la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico.

La naturaleza integral e interdependiente de las tareas que conforman el objeto del contrato exige una gestión unificada y coordinada que abarque desde el mantenimiento preventivo y correctivo hasta el soporte técnico avanzado, la asistencia especializada y las actuaciones complementarias, siendo todas ellas funciones que comparten recursos, herramientas, sistemas de gestión y conocimientos técnicos. La fragmentación del contrato en lotes introduciría una complejidad operativa innecesaria, con riesgos de pérdida de eficiencia, duplicidad de interlocutores, dificultades en la trazabilidad de incidencias y falta de coherencia en la planificación y ejecución, lo que podría comprometer la continuidad, fiabilidad y calidad del servicio. Por tanto, se considera imprescindible la contratación del servicio en un único lote.

Asimismo, se informa que el contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance de este, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptible de reserva.

5. ALCANCE DEL CONTRATO

Este contrato corresponde a la prestación de servicios correspondiente a los trabajos vinculados al mantenimiento integral de Nivel 1 y trabajos complementarios sobre los elementos de la infraestructura de los centros de telecomunicaciones y gestionada por NASERTIC incluyendo:

- **Soporte de nivel 1 para el mantenimiento preventivo**, incluyendo el control de inventario de planta.
- **Soporte de nivel 1 para atención y resolución de incidentes** (mantenimiento correctivo).
- **Trabajos programados (Actuaciones derivadas del mantenimiento, necesarias para devolver los elementos y/o servicios afectados a su estado original de conservación y operatividad).**
- **Gestión de reparaciones y del stock de repuestos**
- **Soporte en remoto de apoyo a los técnicos de mantenimiento de nivel 1** para la realización de labores de diagnóstico y resolución de incidentes.
- **Soporte con fabricante** para la atención y resolución de incidencias y consultas sobre configuraciones, funcionalidades de los equipos, descarga de versiones de software, etc.
- **Mantenimiento Evolutivo:** La empresa adjudicataria prestará servicios de soporte para evolucionar los sistemas objeto del contrato.

- **Asistencia técnica al personal de NASERTIC** para consultas técnicas y/o sobre métodos de actuación relativas al equipamiento objeto del contrato, mejoras en la configuración de los equipos y servicios, mejoras en procesos tales como automatización en tareas de monitorización, auditoría, provisión y otros, nuevos productos, mantenimiento evolutivo, etc.
- **Trabajos Complementarios**, derivados de nuevas necesidades, ampliaciones o mejoras de la red existente, que serán encargados por NASERTIC a el ADJUDICATARIO con arreglo a las condiciones indicadas y a la lista de precios incluida en el ANEXO XIV.

Tendrán la consideración de trabajos facturables los definidos como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los trabajos complementarios y los trabajos programados que, de acuerdo con dicho pliego, sean susceptibles de facturación. Estos trabajos serán encargados por NASERTIC a la empresa adjudicataria con arreglo a las condiciones indicadas y a la lista de precios incluida en el Anexo XIV.

Los trabajos mencionados en la presente cláusula se desarrollan con profundidad en el apartado II - Alcance del pliego de condiciones técnicas elaborado al respecto.

6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.903.837,42€)**. El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

Precio mantenimiento integral anual	Trabajos facturables	Duración máxima contrato (años)	Posibles variaciones en mantenimiento integral	Posibles variaciones trabajos facturables	Valor Estimado
290.872,14 €	120.000 €/año	4 años	10%	30%	1.903.837,42 €

Dentro de las posibles variaciones sobre el valor estimado, se prevé la posibilidad de modificación del presupuesto sobre la bolsa de trabajos facturables en caso de que surjan causas imprevisibles conforme a la regulación prevista en la cláusula 27ª del presente pliego.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, (IVA NO INCLUIDO), desglosado en los siguientes conceptos:

- **MANTENIMIENTO INTEGRAL** (según el alcance previsto en el apartado 2 del pliego de condiciones técnicas):
 - El presupuesto máximo de licitación para el mantenimiento integral anual (€/año) asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (290.872,14 €)**(IVA no incluido).
- **TRABAJOS FACTURABLES** (según el alcance previsto en el apartado 2 del pliego de condiciones técnicas):
 - El presupuesto máximo de licitación para los trabajos facturables de la cada anualidad asciende a **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)** (IVA no incluido).

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo con las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable, y que por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

7. SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES

En su caso, la subrogación del personal adscrito al contrato se realizará de conformidad con el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

En el Anexo VI de información sobre la subrogación se detallan las condiciones de los contratos de trabajo que, en su caso, podrían verse afectados. Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la posible subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último (artículo 67.8 de la Ley Foral de Contratos).

8. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un (1) año a contar desde la fecha de la firma del contrato. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, podrá prorrogarse el contrato por periodos anuales, siempre que la duración total, incluidas sus prórrogas, no exceda de cuatro años (4). En el supuesto en el que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres (3) meses a su finalización.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

10.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2025 (*) **positivo**
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Solvencia Técnica o Profesional

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, en el **momento de presentación de la oferta**, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de trabajos análogos relacionados con el objeto del contrato (tales como trabajos de líneas de baja y alta tensión, grupos electrógenos, aires acondicionados instalados en sistemas de telecomunicación) ejecutados en los últimos 3 años en donde se indique el importe, fecha, lugar y destinatario, público o privado de los trabajos. La buena ejecución de estos será acreditada aportando certificados de buena ejecución, cuya suma alcance un importe igual o superior a 250.000€ (IVA no incluido). Los certificados serán emitidos por los clientes públicos o privados y deberá constar la indicación de que los trabajos se realizaron satisfactoriamente, así como el importe, fecha, lugar de ejecución y que han sido ejecutados en los últimos tres años.
2. Certificado de la acreditación de Instalador Autorizado en Baja Tensión, de acuerdo con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en las siguientes categorías:
 - a. Categoría básica (IBTB)

- b. Categoría especialista (IBTE). Al menos en el apartado de sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
3. Certificado de la acreditación de Instalador Autorizado de líneas de alta tensión e instalaciones eléctricas de alta tensión AT1 cuya tensión nominal no exceda de 30 kV, de acuerdo al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo. A estos efectos, las empresas licitadoras que acrediten la solvencia mediante la subcontratación de una empresa deberán presentar el Anexo VII debidamente cumplimentado y firmado.
 4. Autorización y/o acreditación como mantenedor por el fabricante de los sistemas anti-caída GamesSystem o su declaración responsable de obtención de este en los 6 primeros meses del contrato. En caso de no existir dicha acreditación a nivel de empresa, deberá estar en posesión de la misma el personal técnico encargado de los trabajos.
 5. Certificado acreditativo de estar en disposición de la norma ISO 9001 o similar, para la instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y de telecomunicación.
- 6.** Los licitadores deberán aportar, respecto de los perfiles adscritos al contrato, currículum vitae, copia de la titulación académica y documentación acreditativa de su formación y experiencia (incluyendo títulos, certificaciones, cursos y justificantes tales como certificados, contratos o informe de vida laboral), emitida por empresas o administraciones.

La referida documentación tendrá por objeto la acreditación de la solvencia técnica o profesional tanto para los perfiles requeridos en el pliego de condiciones técnicas como para aquellos otros que pudieran deducirse de la oferta realizada por el licitador.

En ningún caso procederá la doble valoración de un mismo elemento, garantizándose la separación entre la solvencia técnica o profesional y los criterios de adjudicación de las ofertas.

7. Declaración responsable del licitador acreditativa de su compromiso de adscribir al contrato los medios humanos, maquinaria y materiales incluidos en su oferta técnica.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficiente por NASERTIC.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas

de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D^a. Ainhoa Reminez Mayayo, Jefa del Área Infraestructuras de Telecomunicaciones
 - Suplente: D. Miguel Azcárate Gómez, Técnico del Área de Infraestructuras de Telecomunicaciones
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - Suplente: D^a. Leire Ibañez García, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales.
- D^a. Marta Valbuena Paz, Técnica Servicios Jurídicos.
 - Suplente: D^a. Aimara Chivite Chivite, Técnica Servicios Jurídicos.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **treinta días (30)** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR**, relativo a la contratación del mantenimiento de infraestructura de los centros de telecomunicaciones.
- **Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativo a la contratación del mantenimiento de infraestructura de los centros de telecomunicaciones.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

Documentación general:

1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el **Anexo I** del presente pliego.

2. Participación conjunta/ Subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se

indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de este. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar el **DEUC** conforme a lo indicado en el **Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de **subcontratación** conforme a los límites establecidos en la cláusula 29ª, la empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, conforme al modelo del **Anexo V**. Asimismo, deberá entregarse la declaración responsable conforme al modelo **DEUC** cumplimentada por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

4. Compromiso de mantenimiento de los medios humanos y materiales

Declaración responsable de la entidad licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal y maquinaria designados en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de ésta sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASERTIC, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación, formación y experiencia que el sustituto.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASERTIC para hacerla efectiva.

5. Declaración responsable centro de trabajo

Debido a la criticidad de los servicios prestados, y con el fin de que los SLAs definidos en el Pliego de condiciones técnicas puedan ser satisfechos, será responsabilidad de la empresa adjudicataria la custodia y almacenamiento de los elementos que forman parte del stock de repuestos hasta la finalización del contrato, tanto de aquellos que hayan sido suministrados por su parte, como de aquellos que le hayan sido suministrados por NASERTIC al inicio del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un centro de trabajo que se encuentre en una ubicación situada a una distancia tal que, en caso de aviso de incidencia, permita la disponibilidad de todos los medios necesarios (medios humanos, maquinaria y materiales) en el punto de localización del incidente en un tiempo no superior al requerido para el Tiempo Máximo de Presencia "in si-tu".

Para ello, deberá incluirse **una declaración responsable** relativa a que, en caso de ser adjudicataria, la empresa dispondrá de un centro de trabajo en la ubicación requerida para cumplir con los SLAs previstos en el condicionado técnico.

Criterios sometidos a juicios de valor:

5. Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor recogidos en la cláusula 15ª, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según la estructura establecida a continuación:

Los licitadores deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas:

- Propuesta organizativa

- Programa de ejecución
- Material adicional.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La propuesta técnica se presentará redactada en castellano, en formato electrónico de tipo PDF, susceptible de realizar búsquedas textuales en su contenido y sin restricciones de seguridad que dificulten su impresión o conversión a otros formatos.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará, la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

1. Oferta económica, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Criterios sociales, que se presentarán conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y se valorarán de acuerdo con la fórmula prevista en la cláusula siguiente.

3. Revisiones preventivas adicionales, que se presentarán conforme al modelo que figura en el **Anexo II** y se valorarán de acuerdo con la fórmula prevista en la cláusula siguiente.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación detallados a continuación:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (HASTA 48 PUNTOS)

Se requiere claridad y concreción en la información aportada, huyendo de generalidades, con enfoque en la capacidad de la organización para dar la mejor respuesta posible a todo el alcance de los servicios requeridos.

Para ello, y sobre la oferta técnica con el contenido regulado en la cláusula anterior, las propuestas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	Nº PUNTOS
A.1. Propuesta Organizativa.	Hasta 15 puntos
A.2. Programa de ejecución	Hasta 28 puntos
A.3. Propuesta de mejora	Hasta 5 puntos
TOTAL	48 puntos

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación todas aquellas empresas licitadoras cuya valoración técnica de la oferta presentada no supere los 20 puntos.

A.1. PROPUESTA ORGANIZATIVA (HASTA 15 PUNTOS)

Se presentará una memoria, cuyo formato y contenido deberá ser, para cada apartado, el indicado a continuación ("**CONTENIDO Y FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**"), incluyendo una descripción detallada de los recursos humanos, vehículos, materiales y de maquinaria o equipamiento de medida puestos a disposición del contrato objeto de este pliego que incluirá como mínimo los contenidos indicados a continuación:

1.1. Descripción detallada de los recursos humanos al servicio del contrato (12 puntos)

En este apartado se incluirá una descripción detallada de los recursos humanos puestos a disposición del contrato incluyendo una relación nominal del personal técnico que se vaya a destinar a la ejecución de este con indicación académica y profesional. Dicha propuesta deberá

contar como mínimo con los perfiles, formación y experiencia requeridos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Director/a Técnico/a del Proyecto.
- Grupos de trabajo integrados por el personal Técnico de Mantenimiento.

El contenido y formato de presentación de la propuesta para el apartado 1.1 deberá incluir obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar y en el orden aquí establecido.

- Tabla resumen que incluya la identificación de los recursos humanos asignados al contrato indicando para cada uno de ellos el perfil (Director/a técnico y Técnico/a de Mantenimiento), detallando para cada uno de ellos el porcentaje de dedicación al contrato, la formación académica, la formación técnica específica y la experiencia profesional en las actividades objeto del contrato.
- Organigrama para cada una de las actividades objeto del contrato (preventivo, correctivo y facturables)

Se detallará el organigrama junto con la indicación del número de grupos de trabajo puestos a disposición del contrato, detallando para cada grupo de trabajo:

- Actividades que realizar por el grupo de trabajo y composición del grupo de trabajo detallando el número de integrantes y sus funciones.
- Especificación de horarios y tiempo previsto de dedicación a la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- Dimensionamiento para cumplimiento SLAs.
- Indicación de los centros de trabajo a los que pertenece el personal adscrito al contrato. La ubicación del centro de trabajo será condicionante para poder cumplir los SLAs.

Se valorará (hasta 3 puntos) la idoneidad de la composición y grupos de trabajo para cada una de las actividades objeto del contrato,

Se valora la idoneidad de los medios humanos propuestos en atención a los siguientes aspectos: (hasta 3 puntos):

- Superior capacitación académica de las personas adscritas al contrato.
- Mayor experiencia profesional, acreditada, en mantenimiento de infraestructuras similares al objeto del contrato.
- Cantidad de perfiles adicionales y porcentajes de dedicación, adscritos al contrato

Se valorará (hasta 3 puntos) que un número de personas superior al mínimo exigido en el pliego de condiciones técnicas, disponga de la formación general indicada, acreditada por el fabricante o por entidad/empresa formadora:

Formación de carácter general:

- Formación en grupos Electrógenos (Electra Molins o similar).
- Formación en equipos de Aire Acondicionado (Daikin o similar).
- Formación en instalaciones y equipamiento Foto Voltaico (Victron o similar).
- Formación especializada en equipos de energía SAIs y Rectificadores (Vertiv o similar).

Se valorará (hasta 3 puntos) igualmente una formación adicional a la obligatoria, siempre que dicha formación se encuentre debidamente acreditada por el fabricante correspondiente o por entidad/empresa formadora especializada y guarde relación directa con el equipamiento, las tecnologías, los procedimientos de intervención o las tareas incluidas en el objeto del contrato, tales como:

- Formación en vuelo de drones
- Formación en sistemas de video vigilancia
- Formación en programación de PLC en entorno de desarrollo Codesys
- Formación especializada en equipos de gestión remota (SSER o similares).
- Etc...

Dicha formación se acreditará mediante certificados expedidos por la empresa/entidad impartidos de dichas formaciones con indicación de fecha y horas totales de la formación.

Se valorará la propuesta presentada de los medios humanos adscritos al cumplimiento del presente contrato, **ya sea propio actual o futuro y su nivel de dedicación al mismo**, debiendo justificar que dicha dedicación es suficiente para cumplir con el alcance de los trabajos solicitados y con los horarios de prestación del servicio y acuerdos de nivel de servicio (SLAs) indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Descripción detallada del Equipamiento y Maquinaria al servicio del contrato (3 puntos).

Las actividades desarrolladas por el ADJUDICATARIO requerirán la utilización de una serie de instrumental tanto para la instalación y mantenimiento de las infraestructuras de los centros de telecomunicación, medida y prueba, como para el acceso a los centros de telecomunicación, incluso en horario nocturno y/o condiciones meteorológicas adversas. La puesta a disposición del contrato de dichos medios estará incluida en la valoración económica de sus actividades de mantenimiento.

El adjudicatario realizará una descripción detallada de todas las herramientas, aparatos, maquinaria, equipos de medida, material de seguridad, material de señalización y vehículos necesarios, que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, entre los que figurarán de manera obligatoria los especificados en el pliego de condiciones técnicas.

- Descripción detallada de los medios materiales: vehículos, maquinaria y/o equipamientos puestos a disposición del contrato indicando el número de unidades y las actividades para las que se propone.
- Tabla resumen de vehículos y maquinaria adscritos con indicación de su matrícula.
- Tabla resumen de equipos de medida y/o equipamiento con su número de serie.
- Certificados de calibración de los equipos de medida.

Se valorarán los medios materiales presentados de forma adicional a los obligatorios especificados en el pliego de condiciones técnicas y que redunden en una mejor ejecución del contrato.

Para toda la maquinaria al servicio del contrato el licitador incluirá Declaración responsable por la que se compromete a tener la maquinaria disponible desde el mismo momento de comienzo de las obras hasta su finalización.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas (UTE's) se deberá especificar claramente la maquinaria aportada por cada una de ellas a cada una de las tareas o fases correspondientes del contrato.

El contenido y formato de presentación de la propuesta para el apartado 1.1 deberá incluir obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar y en el orden aquí establecido.

2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN (HASTA 28 PUNTOS)

Se corresponde con la propuesta de prestación del servicio y ejecución de los trabajos objeto del presente pliego y que quedan detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se aportará por parte del licitador una memoria en la que, para cada una de las actividades principales del contrato soporte de nivel 1, se incluya la información descrita a continuación y en el formato indicado. Servirá para valorar el modelo de funcionamiento y la metodología propuesta de organización de los trabajos y de los recursos asignados para la ejecución de estos, incluyendo posibles mejoras a la metodología ya indicada en el pliego técnico, su adecuación a la correcta ejecución de los trabajos y las mejoras o garantía de cumplimiento en los tiempos de resolución que se deriven de estos medios y metodología.

Para las materias objeto de subcontratación (únicamente estará permitida la subcontratación de aquellas actividades descritas específicamente en el apartado correspondiente) se deberá especificar las actividades objeto de su contratación, con identificación de las empresas subcontratistas. Así mismo deberá quedar acreditada la experiencia de las empresas subcontratistas en los trabajos objeto de subcontratación.

La memoria a presentar para el apartado "Programa de Ejecución" contendrá por tanto obligatoriamente los siguientes apartados:

a. Mantenimiento Preventivo (Hasta 12 puntos)

En este apartado se desarrollará el servicio de mantenimiento preventivo exigido en pliego. Se incluirán obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar y en el orden indicado.

i. Organización de los trabajos (Hasta 8 puntos):

Se incluirá detalle de cómo se llevará a cabo la organización de los trabajos, incluyendo una descripción de las actividades a realizar, los medios empleados para llevarlas a cabo junto con la metodología de trabajo y procedimientos que se utilizarán para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo, incluyendo procedimientos normalizados de medidas y pruebas sobre el equipamiento.

Se valorará la coherencia de la organización y metodología planteada con los recursos técnicos y humanos adscritos al contrato, así como otros aspectos relacionados con la minimización de riesgos en la afección al servicio, y la reducción de tareas innecesarias.

Se valorará así mismo aquellas aportaciones organizativas que redunden en una mayor eficiencia del contrato tales como aquellas que durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo posibiliten una mayor proactividad en la identificación de posibles incidencias, detección de situaciones susceptibles de generar incidencias o que redunden en una coordinación más eficiente con el personal técnico de Nasertic o una mayor agilidad en la realización de comprobaciones del estado de operatividad sobre las infraestructuras de mayor criticidad (líneas eléctricas y centros de transformación) objeto del contrato.

ii. Programa de mantenimiento preventivo (Hasta 4 puntos):

a) Propuesta para el programa de mantenimiento preventivo:

Se incluirá una propuesta para el programa de mantenimiento preventivo anual que incluya como mínimo las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas y que permita cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos al efecto. Dicho programa deberá

recoger con detalle todas las actividades a realizar y sus frecuencias respectivas en las diferentes partes de la red objeto del contrato.

El adjudicatario podrá así mismo proponer, y se **valorará** positivamente, las actividades y pruebas de revisiones preventivas adicionales que considere oportunas con el fin de minimizar la aparición de posibles incidencias en la red y asegurar el buen estado de conservación de los elementos que componen la red objeto del contrato.

b) Hojas de registro:

Se incluirá una propuesta de Checklist que incluye las actividades y pruebas requeridas y propuestas, **valorándose** la optimización y adecuada adaptación de los Checklist a las tareas del mantenimiento preventivo

b. Mantenimiento Correctivo (Hasta 14 puntos)

En este apartado se desarrollará el servicio de mantenimiento correctivo exigido en el pliego técnico. Se incluirán obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar y en el orden indicado.

i. Organización de los trabajos (Hasta 8 puntos):

Se incluirá una descripción de la organización, metodología de trabajo, procedimientos y medios que se utilizarán para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, incluyendo procedimientos normalizados de medidas y pruebas sobre el equipamiento.

Se **valorará** la coherencia de la organización y metodología planteada con los recursos técnicos y humanos adscritos al contrato para la realización de los trabajos y cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos (SLAs), la minimización de riesgos en la afección al servicio, la reducción de tareas innecesarias

Se **valorará** así mismo aquellas aportaciones organizativas que, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo urgente, redunden en una mayor eficiencia en la ejecución del contrato tales como aquellas que deriven en una coordinación más eficiente con el personal técnico de Nasertic o aquellas que posibiliten una mayor agilidad en el diagnóstico y en la resolución de incidentes particularmente sobre las infraestructuras de mayor criticidad objeto del contrato (líneas eléctricas y centros de transformación), contribuyendo con ello a minimizar los tiempos de ejecución y con ello facilitar el restablecimiento de los servicios afectados en el menor tiempo posible.

Se **valorará** positivamente la posibilidad de atender y resolver más de dos incidentes simultáneos relacionados con la infraestructura objeto del presente Pliego, con cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs) establecidos en el mismo.

ii. **Ejemplo de resolución de incidente (Hasta 6 puntos):**

En este apartado se desarrollará el servicio de mantenimiento correctivo exigido en el pliego técnico. Para ello se incluirá una descripción detallada de todo el proceso que ejecutará el ADJUDICATARIO, incluyendo las actividades y pasos a realizar, así como los medios empleados. Se incluirá también la evolución temporal estimada para cumplir con los SLAs establecidos, simulando la atención de un incidente comunicado por NASERTIC con los siguientes datos:

- Incidente de prioridad 1 comunicado a las 21:00h.
- Posible fallo de suministro eléctrico de red y fallo en arranque grupo electrógeno en el centro de telecomunicaciones CT Gorramendi (centro tipo 1).

Analizar las posibles casuísticas en la detección y solución de la avería.

Se incluirá obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar y en el orden indicado:

a) Flujo de trabajo (cronograma previsto):

Se incluirá una propuesta para el flujo de trabajo (cronograma de actuaciones previsto) que describa la planificación temporal prevista por el ADJUDICATARIO para la atención de la incidencia (desde el momento en que recibe la notificación de la misma por parte de NASERTIC hasta el restablecimiento de los servicios afectados). Se identificarán las distintas fases por las que pasará el incidente, indicando los tiempos invertidos previstos para cada una de ellas de manera que se garantice el cumplimiento de los SLAs establecidos.

Se valorará la coherencia y optimización del flujo planteado para garantizar la resolución del incidente en tiempo y forma.

b) Metodología y recursos empleados:

Se incluirá una descripción detallada de los trabajos/comprobaciones realizadas, de la metodología de trabajo y procedimientos aplicados y de los recursos humanos, vehículos, materiales y maquinaria o, equipamientos empleados durante la fase de diagnóstico de la incidencia.

Se incluirá una descripción detallada de las posibles causas del incidente, así como una propuesta de resolución provisional y definitiva para cada una de las posibles causas del incidente. También se detallarán los trabajos y comprobaciones realizadas, la metodología de trabajo, procedimientos aplicados y los recursos (humanos y materiales) empleados durante la fase de resolución de la incidencia.

Se valorará la idoneidad de los trabajos, la descripción del desarrollo de los trabajos realizados y los recursos empleados, así como su coherencia con la propuesta organizativa realizada y con el flujo de trabajo (cronograma) propuesto.

c. Gestión de reparaciones y stock de repuestos (hasta 2 puntos):

Se realizará una propuesta que detalle cómo se llevará a cabo la gestión de reparaciones y del stock de repuestos incluyendo los procedimientos y controles de calidad previstos y los posibles acuerdos con fabricantes puestos a disposición del contrato.

Se valorará la disponibilidad de repuestos de reserva no aportados por Nasertic y que redunden en la mejora del servicio prestado (equipos de energía, repuestos eléctricos, etc.).

3. PROPUESTAS DE MEJORA (Hasta 5 puntos)

Se valorarán las mejoras ofertadas por el licitador que, de manera justificada y sin coste adicional para NASERTIC, supongan prestaciones adicionales no contempladas en los pliegos reguladores de la contratación, y que guarden relación con el objeto del contrato.

Para ello deberán ser claramente identificables y quedarán descritas con total claridad.

Se considerarán como propuestas de mejora del contrato aquellas formuladas por el licitador vinculadas al modelo de funcionamiento, la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, el alcance de las actividades a realizar o servicios adicionales ofrecidos por el licitador en relación con el objeto del contrato y que redunden en una mejora sobre el estado de conservación y operatividad o prevención de averías en las infraestructuras objeto del presente pliego.

También se considerarán como mejoras la posesión por parte del licitador de certificaciones adicionales a las mínimas requeridas y que relacionadas con la naturaleza del contrato puedan contribuir a una mayor eficiencia en la ejecución de este entre las que se encuentran, con carácter

enunciativo, pero no limitativo: ISO 14001 de Sistemas de Gestión Ambiental; ISO 45001 de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, ISO 50001 de Sistemas de Gestión de Energía, ... Estas deberán haber sido emitidas por organismos de certificación oficiales.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre 2.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 52 PUNTOS)

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Nº PUNTOS
B.1. Criterios sociales	Hasta 10 puntos
B.2. Revisiones preventivas adicionales	Hasta 3 puntos
B.3. Oferta Económica	Hasta 39 puntos
	52 puntos

B.1. CRITERIOS SOCIALES (HASTA 10 puntos)

B.1.1. Criterio formativo (Hasta 5 puntos)

En el presente apartado se valorará con hasta 5 puntos el porcentaje de la plantilla adscrita al contrato que haya recibido una formación de una duración mínima de 3 horas en materia de Riesgos Laborales dentro de los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, o la adquisición del compromiso de impartir la formación descrita durante el primer año de ejecución del contrato.

De esta forma, se otorgará la puntuación atendiendo a la siguiente escala:

- Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: <0-50% 1 punto
- Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 51-75% 3 puntos
- Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 76-100% 5 puntos

- Para el supuesto en el que se haya impartido la formación en los últimos tres años:

Es requisito indispensable, aportación de declaración con indicación de las personas adscritas al contrato según oferta propuesta en el sobre 1, expresando cuál de ellos ha recibido la formación requerida, debiendo acompañarlo de la documentación que acredite la forma-

ción, mediante diplomas de asistencia de las personas que han recibido la formación descrita. En caso de discrepancia entre el personal previsto en la oferta técnica y el personal previsto en el presente criterio, se atenderá a la información contenida en la primera.

- Para el supuesto en el que se comprometa a impartir la formación durante la primera anualidad del contrato:

NASERTIC solicitará con anterioridad a la finalización del primer año del contrato la presentación de la documentación que acredite la realización de esta, mediante diplomas de asistencia o certificado emitido por la entidad que imparta la formación, con expresión del personal al que a la que ha sido dirigida.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

B.1.2. Criterio subcontratación (Hasta 5 puntos)

Derivados de los trabajos complementarios se valorará el compromiso de la empresa licitadora de subcontratar la ejecución de los trabajos menores objeto del contrato con Empresa de Inserción, un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa o entidad de economía social legalmente constituidas.

A estos efectos, se entenderán incluidos, entre otros, los siguientes trabajos:

- **Limpieza y desbroces:** actuaciones de limpieza de áreas naturales y zonas verdes, retirada de residuos vegetales, eliminación de maleza, matorral y vegetación invasiva, así como labores de mantenimiento periódico para la conservación de los espacios.
- **Podas y mantenimiento de jardinería:** realización de podas en arbolado y vegetación ornamental, recorte de setos, cuidado integral de jardines, plantación y reposición de especies vegetales, riego, abonado y demás tareas propias del mantenimiento de zonas ajardinadas.
- **Caminos rurales y elementos asociados:** limpieza, acondicionamiento y mantenimiento de caminos rurales, sendas y accesos, incluyendo la retirada de obstáculos, mejora de la transitabilidad y conservación de firmes.
- **Muros y elementos de arquitectura rural:** reparación, conservación y, en su caso, reconstrucción de muros de piedra, cerramientos tradicionales y otros elementos vinculados al entorno rural y natural.
- **Otras:** cualesquiera otros trabajos menores, auxiliares, complementarios o de apoyo que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Este punto se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Compromiso formal firmado con el centro en cuestión.

- Declaración responsable firmada que figura como Anexo III.

Se otorgará 1 punto por cada trabajo o tarea que la empresa licitadora se comprometa a subcontratar con una Empresa de Inserción, un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa o entidad de economía social legalmente constituida, hasta un máximo de 5 puntos.

B.2. REVISIONES PREVENTIVAS ADICIONALES (HASTA 3 PUNTOS)

En este apartado se valorará la posibilidad de que el licitador proponga como mejora un aumento del número de preventivos para los centros de categoría 5, por encima del mínimo incluido en el precio de licitación del contrato para los trabajos descritos en el pliego de condiciones técnicas, siempre y cuando se cubran los costes salariales conforme al convenio colectivo de referencia.

Se otorgará la puntuación máxima (3 puntos) al licitador que proponga la realización de un mantenimiento preventivo adicional en todos los centros, respecto al mínimo establecido (un preventivo anual por centro).

Las ofertas que no incluyan mantenimiento preventivo adicional en ningún centro obtendrán 0 puntos, y el resto se valorarán de forma proporcional al número de mantenimientos adicionales ofertados.

Para valorar este criterio se adjuntará compromiso según el modelo del Anexo II.

B.3. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 39 PUNTOS)

- Oferta económica (39 puntos)
 - Oferta precio anual por mantenimiento integral (37 puntos)
 - Oferta % baja respecto al preciarario adjunto sobre unidades de obra para trabajos facturables (2 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando las siguientes fórmulas:

1.1. Oferta precio anual por mantenimiento integral (Max. 37 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el Anexo IV, un porcentaje de baja que se le aplicará la siguiente fórmula:

- a) **Bajas entre el 0% y el 10%:**

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrán el 0% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 0%.

El resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

- $Pof(\%) = Bof * 90 / 10$

b) **Bajas mayores que el 10%:**

- Obtendrá el 100% de los puntos disponibles el licitador que oferte la baja más alta.

El resto de ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

- $Pof(\%) = 90 + (Bof - 10) * 10 / (Bmx - 10)$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

1.2. **Oferta % baja unidades de obra para trabajos facturables (Máx. 2 puntos)**

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el Anexo IV, un porcentaje de baja que se aplicará a las unidades de obra para los trabajos previstos en el Anexo XIV.

Al porcentaje de baja ofertado, se le aplicará la siguiente fórmula:

Poferta = Pmáxima x BOoferta i x K, donde:

- **Pmáxima** = la puntuación máxima será 2 puntos
- **BOoferta i** = Porcentaje de baja de descuento ofertado
- **Bmáx** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K = K será igual a 5** si Bmáx es igual o inferior al 20%.

si **Bmáx** es superior al 20%, K será igual a $\frac{1}{B \text{ max}}$

(El resultado se redondeará a 2 decimales).

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Complimentación de la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, los miembros de la Mesa de Contratación cumplimentarán la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Asimismo, esta obligación se impone a todas las personas intervinientes en el procedimiento y, de una manera especial al Órgano de Contratación, a las personas que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como a la parte técnica que elabore los informes de valoración en el seno del contrato.

2.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios cualitativos" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la cláusula 15ª de este pliego

3.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas"

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta la oferta en porcentaje sobre el presupuesto máximo previsto:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

18. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de esta. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Recibo relativo al pago las pólizas del seguro de responsabilidad civil.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. En caso contrario, declaración de estar exento del pago del impuesto.
10. Cuando la empresa cuente con 50 o más trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando que cuenta con un plan de igualdad inscrito o en fase de inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro por el que se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Si se trata de una empresa que cuenta con menos de 50 trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el supuesto de que las entidades licitadoras hayan participado de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable correspondiente de manera individual, según lo que proceda en función de su plantilla.
11. Declaración responsable con el compromiso de constituir dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación una garantía del 4% del precio de adjudicación.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 8.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato. El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (600.000€) por siniestro y anualidad.

- Responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional de técnicos en plantilla, responsabilidad civil derivada de la contaminación accidental, responsabilidad civil post-trabajos y responsabilidad civil patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000€) por víctima.

En caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de:

- Responsabilidad civil cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000€ por víctima).
- Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.

Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

20. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

21. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

-Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

-Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones. La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de retención en el precio, dicha retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria.

-Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones. La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

22. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos que lo acompañan, y conforme a los acuerdos de nivel de servicio regulados en el mismo.

En el supuesto que durante la duración del contrato el adjudicatario precise la sustitución del personal adjudicado al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización de NASERTIC y acreditación de que el personal que sustituye cuenta con la misma formación y experiencia que el personal a sustituir.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los

deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la empresa adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

El plan de Prevención en el trabajo deberá ser presentado a NASERTIC antes del inicio de los trabajos contemplados en el contrato, **y su incumplimiento supondrá una falta muy grave, que podrá ser podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.**

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de los derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales ,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- La empresa contratista cumplirá con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente al desarrollo de los trabajos en su empresa.
 - c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y disponer de seguro de responsabilidad civil.
 - d) Designar un Recurso preventivo durante las actividades o trabajos que así lo requieran.
 - e) Acreditar que los trabajadores vinculados a este contrato sean aptos para los trabajos asignados, siendo sometidos a controles anuales de vigilancia de la salud, según su estado de salud.
 - f) Asegurar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato haya recibido una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente de los riesgos de su puesto de trabajo y sobre el uso de equipos de

protección individual. Así mismo, asegurará también la formación específica que pudiera solicitarse para la actividad contratada.

- g) Asegurar que los trabajadores puestos a disposición disponen de los Equipos de Protección Individual necesarios para el desarrollo de sus tareas con seguridad.

La empresa contratista transmitirá, cumplirá y hará cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales que se les haga llegar para la actividad contratada.

Además, comunicará a la entidad contratante los riesgos derivados de su actuación en la actividad contratada y cualquier cambio o modificación de personas, de las condiciones de trabajo o circunstancia que pueda suponer alteración de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como la subcontratación de parte de sus servicios, por gremios, tareas, etc.

Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas y/o autónomos los justificantes de las obligaciones anteriores y comunicarlo y entregarlos a la Entidad Contratante. Así mismo, entregará la información de riesgos y medidas preventivas, las normas complementarias y de emergencia de ésta, a las empresas subcontratas y /o autónomos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa contratista, informará a la entidad contratante y cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista, está obligado a cumplir las obligaciones que le corresponden en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Además, queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante, para el acceso y ejecución de trabajos en sus dependencias.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- Cumplimiento del Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina:

La entidad adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2025, absteniéndose de establecer relaciones comerciales, técnicas o financieras con personas físicas o jurídicas que estén implicadas en actividades que contribuyan directa o indirectamente a la comisión de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el contexto del conflicto en Gaza.

- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, en las condiciones descritas en el presente pliego.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

27. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

La emisión de la factura y, por tanto, el pago del importe resultante de la adjudicación para los trabajos de mantenimiento se abonará mensualmente durante la prestación de estos por parte del adjudicatario.

En el caso de los trabajos facturables objeto de contrato previstos en el presente pliego, sin embargo, la única obligación de pago será por los trabajos efectivamente realizados, y la

factura se emitirá a la finalización de cada uno de ellos, bajo la conformidad del responsable del proyecto.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Asimismo, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de modificación del 10% del presupuesto, relativo al mantenimiento integral anual, derivado de las posibles variaciones que pudieran darse en la infraestructura objeto de mantenimiento.

Así mismo, se prevé la modificación del presupuesto máximo previsto para la bolsa de trabajos facturables hasta un 20%, cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia, como pueden ser las derivadas de los daños producidos por condiciones atmosféricas, accidentes o reparaciones imprevistas. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

29. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia

de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Penalizaciones por retrasos en los Acuerdos de Nivel de Servicio

En base a las prioridades y tiempos de respuesta requeridos, a los retrasos habidos en la ejecución del servicio le serán de aplicación las penalizaciones previstas en los Pliegos de Condiciones Técnicas (PCTP – Apartado 6.6 Sanciones y Penalizaciones)

Para el cálculo de penalizaciones por incumplimiento del tiempo de resolución, no se tendrán en cuenta los tiempos no imputables al proveedor y tampoco aquellos incidentes en que la responsabilidad de la resolución no recaiga en el adjudicatario.

En cualquier caso, no se aplicarán penalizaciones si el retraso fuera imputable a causas de fuerza mayor. Por fuerza mayor se entiende cualquier suceso o circunstancia real que no hubiera podido preverse por las partes o que, prevista, fuera inevitable o influya directamente en el cumplimiento del pliego, de forma que no pueda suplirse con otras medidas el retraso, o que de cualquier modo impida el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas.

3.- Otras faltas penalizables

Sin perjuicio del incumplimiento del Acuerdo de Nivel del Servicio descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas, a efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser

proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1. Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, según lo detallado en el apartado "6.5 Sanciones y Penalizaciones" del Pliego de Condiciones Técnicas, el resto de faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01% y hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y hasta el 10% del importe de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

30. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con las necesidades de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio y los tiempos de respuesta y resolución exigidos en el contrato, **no podrán ser objeto de subcontratación** las actividades consideradas críticas, en particular las relacionadas con el **man-**

tenimiento preventivo y el **mantenimiento correctivo urgente**, que deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario principal mediante medios personales y materiales propios.

De entre los anteriores, únicamente, podrán subcontratarse aquellas actuaciones que deban realizarse en **centros de transformación y líneas eléctricas de alta tensión**, cuando, por razones de seguridad, complejidad técnica o normativa aplicable, deban ser ejecutadas por empresas especializadas y debidamente habilitadas para ello.

No obstante, podrán subcontratarse otras prestaciones de carácter auxiliar o complementario que no afecten a las actividades críticas descritas ni comprometan el cumplimiento de los niveles de servicio (SLA), permaneciendo en todo caso el adjudicatario como único responsable frente a la Administración de la correcta ejecución del contrato.

Finalmente, la interlocución con NASERTIC deberá realizarse exclusivamente por personal técnico cualificado del adjudicatario, con formación y experiencia acreditada en trabajos de telecomunicaciones, especialmente en mantenimiento de instalaciones informáticas y de telecomunicaciones.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NASERTIC, siendo el único obligado ante los subcontratistas. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

Asimismo, cualquier subcontratación que surja en la ejecución del contrato requerirá la autorización de NASERTIC.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula para la subcontratación será calificada como muy grave y dará lugar a la resolución del contrato.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de Navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Igualmente, el contrato podrá ser objeto de resolución cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

35. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

36. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de

información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego

para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/fil-ter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II
REVISIONES PREVENTIVAS ADICIONALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de Mantenimiento de las infraestructuras en los centros de telecomunicaciones, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y declara que:

CONCEPTO	Nº OFERTADO (por encima del mínimo requerido)
REVISIONES PREVENTIVAS ADICIONALES	

En _____ a ___ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
MODELO DE CRITERIOS SOCIALES

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de Mantenimiento de las infraestructuras en los centros de telecomunicaciones, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y declara que

FORMACIÓN DEL PERSONAL Porcentaje del _____	Sí/No
Subcontratación <u>trabajos de menores con</u> Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Iniciativa Social o Empresa de Inserción (de acuerdo a la cláusula 29). Nombre del centro: Nº de inscripción registral: CIF: Datos de contacto: Tipos de trabajos subcontratados:	Sí/No

***Acompáñese documentación acreditativa requerida en la cláusula 16 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.**

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del mantenimiento las infraestructuras de los Centros de Telecomunicaciones, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO
MANTENIMIENTO INTEGRAL (IMPORTE ANUAL)	290.872,14 €	
% BAJA PARA TRABAJOS FACTURABLES (ANEXO XIV)	-	_____ %

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V
MODELO COMPROMISO SUBCONTRATACIÓN

En _____ a __ de __ de _____

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA.**

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA.**

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por Nasertic mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones: _____
2. Que el porcentaje de trabajos objeto de subcontratación es el siguiente: _____
3. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firma ENTIDAD LICITADORA

Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA

ANEXO VI
INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

EMPRESA: INGERED IMPLANTACION Y PROYECTOS SL

DIRECCION: PG INDUSTRIAL CORDOVILLA, CALLE C NAVE 9 BAJO

CONVENIO: SECTOR INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE NAVARRA (BON 14/02/2023 - VIGENCIA 01.01.22-31.12.26)

Actualizados los salarios al ejercicio 2026,. BON de 12 de febrero de 2026

CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	COSTE TOTAL GASTO PERSONAL: SALARIOS + SEG SOCIAL IMPUTADOS AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO	DEDICACIÓN AL CONTRATO
OFICIAL 1ª Técnico	INDEFINIDO	100%	21/01/2008	INDEFINIDO	34.923,24 €	47.705,15	100%
INGENIERO TÉCNICO	INDEFINIDO	100%	19/10/2009	INDEFINIDO	40.287,12 €	5.503,22	10%
OFICIAL 1ª Admin	INDEFINIDO	100%	02/09/2004	INDEFINIDO	33.085,64 €	15.818,24	35%
OFICIAL 1ª Técnico	INDEFINIDO	100%	19/03/2019	INDEFINIDO	33.217,08 €	36.299,63	80%
ELECTRICISTA	INDEFINIDO	100%	07/09/2005	INDEFINIDO	41.110,26 €	56.156,62	100%
OFICIAL 2ª Técnico	INDEFINIDO	100%	24/11/2025	INDEFINIDO	29.762,46 €	22.360,54	55%

Anexo VII

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE ALTA TENSIÓN

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en representación de la empresa _____, con NIF _____, en calidad de _____,

DECLARA

Que, para la ejecución del contrato denominado _____, la empresa prevé la subcontratación de los trabajos correspondientes a líneas de alta tensión e instalaciones eléctricas de alta tensión AT1 cuya tensión nominal no exceda de 30 kV.

Dichos trabajos serán ejecutados por la empresa subcontratista:

- Denominación social: _____
- **NIF:** _____
- Experiencia acreditada: ejecución de trabajos en líneas de alta tensión e instalaciones eléctricas de alta tensión AT1 cuya tensión nominal no exceda de 30 kV.

Asimismo, la empresa licitadora manifiesta que la subcontratación se realizará cumpliendo la normativa vigente en materia de contratación pública, y que la empresa subcontratista dispone de la solvencia y habilitación necesarias para la ejecución de los trabajos encomendados.

Y para que conste, firma la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma AMBAS EMPRESAS: